



Comunidad de Madrid

Resolución - RES/0872/2024 - de 17 de junio de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español por la que se aprueba adenda a la Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, por la que se aprueban los Criterios Técnicos Generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid a aplicar en las solicitudes de intervención sometidas a su decisión, en relación al ámbito específico de la plaza de la Puerta del Sol de Madrid.

- I. La Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico, de interés para la Comunidad de Madrid, así como sobre el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, conforme al artículo 26.1, apartados 19 y 20 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación. Asimismo, tiene atribuido el ejercicio de las competencias dirigidas a la protección, conservación, investigación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, según prevé el artículo 4.a) de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

- II. El artículo 39 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, dispone que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural y en los Bienes de Interés Patrimonial y en sus entornos de protección.

Por su parte, el artículo 7.1 del Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 53/2003, de 10 de abril, atribuye, entre otras competencias de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, las siguientes:

“a) Informar, con el carácter de propuesta de resolución, todas aquellas actuaciones sujetas a autorización previa sobre Bienes de Interés Cultural, en sus categorías de Monumento o Jardín Histórico, incoados o declarados, e incluidos en el Inventario de Bienes Culturales o asimilados a estas



Comunidad de Madrid

categorías en cuanto a su protección y sus entornos, cuya resolución corresponde a la Dirección General de Patrimonio Histórico. Estas resoluciones serán determinantes para la posterior licencia o aprobación municipal, si la actuación lo requiriera”.

“b) Informar, con el carácter de propuesta de resolución, todas aquellas actuaciones que afecten al carácter del Conjunto Histórico, Zona Arqueológica, Paleontológica, Sitio Histórico o Lugar etnográfico, incoado o declarado, dentro de su ámbito y su entorno, en tanto no disponga de Plan Especial de Protección o instrumento análogo, cuya resolución corresponde a la Dirección General de Patrimonio Histórico. Estas resoluciones serán determinantes para la posterior licencia o aprobación municipal, si la actuación lo requiriera”.

- III. En el marco de las funciones atribuidas por el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 53/2003, de 10 de abril, la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en adelante la Comisión, creada por Orden 361/2007 de 5 de marzo, del Consejero de Cultura y Deportes, tiene la competencia de informar, con el carácter de propuesta de resolución, en relación con los expedientes de actuaciones en bienes inmuebles, en los supuestos previstos en el artículo 7.1, apartados a) y b) del citado reglamento.
- IV. Mediante Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se aprobaron los Criterios Técnicos Generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid a aplicar en las solicitudes de intervención sometidas a su decisión.

El apartado cuarto, establece que “Mediante adenda a la presente resolución, se podrán incorporar anexos relativos a ámbitos específicos que por su singularidad requieran un tratamiento uniforme y diferenciado. La aprobación de éstas adendas se efectuará, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural previo dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid”.

- V. La plaza de la Puerta del Sol de Madrid es uno de los emblemas de Madrid. En ella confluyen varias de las calles históricas y más transitadas de la ciudad, como Mayor, Arenal, Alcalá o Preciados.

La plaza, de forma semicircular, concentra varios de los elementos más representativos de esta urbe. Desde el 20 de agosto de 2020, la Puerta del Sol está peatonalizada por completo. Junto a la plaza, son también peatonales la calle Mayor a su paso por la Puerta del Sol; la calle Alcalá,



Comunidad de Madrid

entre Sevilla y la Puerta del Sol; la Carrera de San Jerónimo, entre la plaza de Canalejas y Sol; la calle Espoz y Mina, entre la calle de la Cruz y la Carrera de San Jerónimo; y la calle de la Victoria, entre la calle de la Cruz y la Carrera de San Jerónimo.

En marzo de 2022 comenzó la remodelación de la plaza de la Puerta del Sol con el objetivo de convertirla en un espacio más ordenado, equilibrado y definitivamente peatonal.

- VI. El Conjunto de edificios de la plaza de la Puerta del Sol, está incluido en la Orden de 4 de junio de 1977, de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico - artístico a favor de las zonas y de los monumentos, con sus correspondientes entornos, en la villa de Madrid. Número 26 "Conjunto de edificios de la Puerta del Sol", y se encuentran incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid con el código CM/0079/795.

Igualmente, se encuentra dentro del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico del Recinto de la Villa de Madrid (Decreto 41/1995 de 27 de abril) y del Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica del Recinto Histórico de Madrid (Decreto 61/1993, de 20 de mayo), incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, respectivamente, con los códigos CM/0079/780 y CM/0079/778.

Así también, incluidos en la Orden de 4 de junio de 1977, en la categoría de monumento, se encuentran los siguientes edificios:

- Número 27 "Ministerio de la Gobernación". Edificio Puerta del Sol 7. Real Casa de Correos, actualmente Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, incluido en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid con el código CM/079/0578.
- Número 28 "Casas del "Cordero", sito en Calle Mayor, 1, Calle del Correo, 2 y 4, Plaza de Pontejos 2, incluido en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid con el código CM/079/0693.

Ambos edificios se encuentran sujetos al régimen de protección que la disposición adicional segunda de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, confiere a los Bienes de Interés Cultural.

- VII. Por los motivos expuestos, la Comisión, considerando que la plaza de la Puerta del Sol de Madrid constituye un ámbito específico que por su singularidad requiere un tratamiento uniforme y diferenciado en cuanto a la determinación de los criterios patrimoniales de intervención en los bienes



Comunidad de Madrid

inmuebles protegidos, ha estimado la necesidad de establecer unos criterios específicos en este concreto espacio urbano, con la finalidad de facilitar el planteamiento de las propuestas de intervención en actuaciones sometidas a la preceptiva propuesta de resolución de la Comisión, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024.

La presente Resolución amplía y concreta los Criterios Técnicos Generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid a aplicar en las solicitudes de intervención sometidas a su decisión, aprobados por Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en el ámbito específico de la plaza de la Puerta del Sol aportando una serie de indicaciones que las normas urbanísticas y de protección del patrimonio no detallan de forma pormenorizada.

VISTOS los preceptos y disposiciones legales mencionados y demás de general y pertinente aplicación y previo dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en su reunión del día 14 de junio de 2024.

RESUELVO

Primero. *Aprobación de adenda a la Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en relación al ámbito específico de la plaza de la Puerta del Sol de Madrid.*

Aprobar adenda a los Criterios Técnicos Generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el Municipio de Madrid a aplicar en las solicitudes de intervención que se sometan a su decisión, aprobados por Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en relación al ámbito específico de la plaza de la Puerta del Sol de Madrid, cuyo texto se inserta en anexo a la presente Resolución.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

1. Los criterios técnicos generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en relación al ámbito específico de la plaza de la Puerta del Sol de Madrid, se aplicarán a las solicitudes de intervención en edificios sometidos a decisión de la Comisión, en los supuestos previstos en el artículo 7.1, apartados a) y b) del Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por



ANEXO

ADENDA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID A APLICAR EN LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, APROBADOS POR RESOLUCIÓN - RES/0675/2024 - DE 20 DE MAYO DE 2024, DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL, EN RELACIÓN AL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LA PLAZA DE LA PUERTA DEL SOL DE MADRID

La plaza de la Puerta del Sol de Madrid constituye un ámbito específico que por su singularidad requiere un tratamiento uniforme y diferenciado en cuanto a la determinación de los criterios patrimoniales de intervención en los bienes inmuebles protegidos.

Los presentes criterios tienen la finalidad de ordenar el conjunto en cuanto a la composición y cromatismo de las carpinterías y otros elementos de las fachadas de los edificios.

1. CARPINTERÍAS Y CERRAJERÍAS.

Las carpinterías de los edificios serán de madera en todas las plantas:

- a) En planta baja, serán de color oscuro con acabado mate. Su despiece será simétrico y sus hojas abatibles.
- b) En el resto de las plantas, las carpinterías serán de color en la gama de los blancos con acabado mate.
- c) Se recuperarán las escuadrías y las divisiones originales de las carpinterías en todas las plantas superiores a la baja de los edificios. En razón de la singularidad original de los edificios, será con cuatro hojas en la planta primera de los inmuebles situados en los números 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la plaza y de dos hojas en las plantas superiores.

El edificio situado en el número 1 de la plaza mantendrá el actual color de las carpinterías en todas sus plantas, a efectos de conservar la uniformidad singular del conjunto del edificio. En el caso de un cambio de uso del local o intervención global sobre el edificio se recuperará la morfología original de los huecos.

El sistema de oscurecimiento será el original, no pudiendo instalar persianas. En su caso, se recuperarán los fraileros y/o sistemas de oscurecimiento interior en aquellos edificios que los hubieran perdido.

Se recuperarán las barandillas originales en la planta primera de los edificios situados en los números 5 y 6 de la plaza.



Comunidad de Madrid

2. LOCALES.

Este criterio no se aplicará a los locales catalogados, que se regirán por su normativa urbanística específica.

Con carácter general los locales carecerán de capialzado y cierre y resolverán la seguridad con medidas complementarias.

Se podrán aceptar soluciones diferentes por requerimientos de seguridad como consecuencia de la actividad desarrollada en el local.

2.1. REJILLAS.

Preferentemente la ventilación de la climatización se resolverá sin afectar a la fachada. En el caso de que, por imposibilidad técnica, deban instalarse rejillas en los huecos de las fachadas estas se integrarán en las carpinterías.

2.2. MUESTRAS Y OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS.

Las muestras se instalarán en el interior del hueco de los locales, exclusivamente en la planta baja. En el caso de existir capialzado de cierre visto, se instalarán sobre el mismo, con letras sueltas. Únicamente se podrá instalar una muestra por cada fachada del local. Las letras tendrán una altura máxima de 30 cm.

El color corporativo sólo podrá emplearse en letras sueltas y en el logo. No se permitirán aquellas muestras o logos que por su forma, material o cromatismo menoscaben los valores de protección del conjunto de edificios de la plaza.

La iluminación se realizará mediante luz indirecta, no admitiéndose focos para ello.

No se admite la colocación de vinilos, serigrafías o similares en los huecos de fachada, ni por el exterior de los vidrios, ni por su interior. Igualmente, no se admite la instalación de pantallas led o similares en el interior de los huecos de las fachadas con un retranqueo inferior a 60 cm respecto a las carpinterías y únicamente podrán instalarse en planta baja.

El presente criterio será de aplicación a las plantas bajas de los edificios, no permitiéndose ningún elemento publicitario en las plantas superiores.

2.3. BANDERINES Y BANDEROLAS.

No se admite la instalación de banderines y banderolas, salvo que su instalación sea obligatoria por aplicación de normativa sectorial.



Comunidad de Madrid

2.4. INSTALACIÓN DE TOLDOS.

Se podrá admitir la instalación de toldos en la gama de los blancos.

Únicamente se admite su instalación en planta baja, integrados en el interior de los huecos, adaptándose a la configuración de los mismos y no tendrán faldón.